



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción

Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<i>PROCESO:</i>	<i>EJECUTIVO-SINGULAR</i>
<i>RADICADO:</i>	<i>05206-40-89-001 - 2020-00036-00</i>
<i>DEMANDANTE:</i>	<i>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</i>
<i>DEMANDADA:</i>	<i>MARIA MARGARITA ORREGO RÍOS</i>
<i>PROVIDENCIA:</i>	<i>INTERLOCUTORIO N° 089</i>
<i>ASUNTO:</i>	<i>ACEPTA REFORMA A LA DEMANDA</i>

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante en el memorial que antecede, presenta reforma demanda en cuanto que solicita se incluya una nueva pretensión y, como quiera que aporta la reforma a la demanda debidamente integrada en un sólo escrito.

En consecuencia, por ser procedente y toda vez que la reforma invocada se ajusta a los presupuestos del artículo 93 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo de Concepción (Ant.),

### **RESUELVE:**

PRIMERO: Aceptar la reforma de la demanda, toda vez que se cumplen las exigencias del art. 93 del C.G.P.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representado legalmente por la Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, en contra de la señora MARIA MARGARITA ORREGO RIOS, por la suma siguiente:

*JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL  
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.  
Telefax 856-72-22  
Correo: [jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Concepción (Ant.)*

Pagaré N° 014016100002142:

CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$4.823.936), por concepto de capital, CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. (\$402.237), intereses remuneratorios, desde el día 12 de diciembre de 2018 hasta el día 12 de junio de 2019, CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$119.605), intereses moratorios liquidados de conformidad con el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, con apoyo en lo certificado por la superintendencia financiera desde el 13 de junio de 2019 hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré N° 014016100002142, suscrito en Concepción (Ant.) el día 23 de noviembre de 2018, aportado como base de recaudo ejecutivo.

CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$179.898), por otros conceptos.

Pagare N° 4481860003498018:

UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$1.798.335), por concepto de capital, SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$72.999), por concepto de intereses remuneratorios, desde el 21 de noviembre de 2018 hasta el 21 de diciembre de 2018, intereses moratorios liquidados de conformidad con el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, con apoyo en lo certificado por la superintendencia financiera desde el día 22 de diciembre de 2018 hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré N° 4481860003498018, suscrito en Concepción (Ant.) el día 18 de septiembre de 2015, aportado como base de recaudo ejecutivo.

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.  
Telefax 856-72-22  
Correo: [jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Concepción (Ant.)*

OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M.L. (\$84.382), por otros conceptos.

TERCERO: Notifíquese este auto y el auto de fecha 15 de septiembre de 2020 a la demandada en la forma establecida en el artículo 290 del Código General del Proceso, y hágasele saber que a partir de la notificación dispone de un término de cinco (5) días para cancelar o de diez (10) días para que presente las excepciones de mérito que tenga a su favor (431 y 442 *Ibidem*); entregándole para el efecto copia de la demanda con sus anexos; o también podrá efectuarse dicha notificación, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Háganse las publicaciones del caso.

De otro lado, se incorpora la comunicación judicial enviada a la demandada MARIA MARGARITA ORREGO RIOS, mediante la cual se le informa entre otros, de la existencia del proceso y se le advierte para que comparezca al juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda; no obstante, lo anterior, se deberá dar cumplimiento al numeral 3º de la presente providencia, notificando las mencionadas providencias.

## **NOTIFIQUESE**

***Firmado Por:***

**BERNARDO SIERRA GONZALEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE  
CONCEPCION-ANTIOQUIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL  
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.  
Telefax 856-72-22  
Correo: [jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Concepción (Ant.)*

*Código de verificación:*

**1f31526313986c42c013b507f3b51650f0f031d419f8a46e267b8d9  
c96b130f8**

*Documento generado en 30/04/2021 04:45:11 PM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:***

***<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.  
Telefax 856-72-22  
Correo: [jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Concepción (Ant.)*